

Expediente n.º: 5476/2020

Bases Generales de la Convocatoria para constitución de una bolsa de Técnico de Medio Ambiente.

Procedimiento: Planificación y Ordenación de Personal

Fecha de iniciación: 19/05/2020

**DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE ECONOMÍA,
PRESUPUESTOS, PERSONAL Y PROYECTOS EUROPEOS.**

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de trabajo de Técnico de Medio Ambiente, debido a las necesidades manifestadas por la Técnico de Medio Ambiente en su informe de fecha 5 de junio de 2020, en el que fundamenta la necesidad de creación de la bolsa de trabajo por las nuevas competencias en materia de medio ambiente de los Ayuntamientos con una población superior a 20.000 habitantes, el desarrollo de los proyectos europeos, así como la futura situación de I.T, pudiendo realizar tanto nombrado personal funcionario interino de carácter temporal de los regulados en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, como contrataciones temporal reguladas en el Estatuto de los Trabajadores, siendo el perfil solicitado según las necesidades municipales, con la clasificación y denominación siguientes:

TÉCNICO MEDIO AMBIENTE:

ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.

SUBESCALA: TÉCNICA.

CLASE: SUPERIOR.

GRUPO/SUBGRUPO: A/A1.

JORNADA: COMPLETA, DE LUNES A DOMINGO, y con especial dedicación, por las peculiaridades de las funciones a desarrollar.

FICHA DE REFERENCIA DE LA RPT: 133, pero con una jornada de especial dedicación, como anteriormente se ha especificado, siendo las funciones las siguientes:

1. Atender e informar a los ciudadanos en materias de su competencia.
2. Apoyo en la dirección, coordinación y planificación de los recursos existentes en materia de medio ambiente.
3. Apoyo en la vigilancia del adecuado cumplimiento de los contratos de prestación de servicios en el área de medio ambiente.
4. Apoyo en la gestión de los recursos existentes en materia de medio ambiente con criterios de eficiencia y eficacia.



5. Realizar propuestas, informes, proyectos, memorias y cualquier otro documento propio de su especialidad.
6. Realizar inspecciones en materia medioambiental.
7. Informar los expedientes sancionadores en materia medioambiental.
8. Realizar proyectos, informes, memorias y direcciones de obras, tanto en vía pública como en edificios cuyo mantenimiento, ejecución o titularidad compete al Ayuntamiento, en materias de su competencia.
9. Realizar propuestas, informes y memorias, en relación con los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística, en materias de su competencia.
10. Comprobación, inspección y elaboración de informes de licencias y/o declaraciones responsables para actividades.
11. Las necesidades que generen los proyectos europeos EDUSI y PACES en materias de su competencia.
12. Cualquier otra necesaria en materias de su competencia.

Como se establece en el artículo 1 del actual acuerdo de condiciones laborales, *Los/as E.P. seleccionados para el desarrollo de programas subvencionados por organismos públicos cuya relación funcional comience a la entrada en vigor del presente acuerdo, no se les aplicará el complemento de productividad establecido en el artículo 19, ni lo establecido en el artículo 25, artículo 27, artículo 28 (jubilaciones), artículo 29 (ayudas y becas), y artículo 33. Tampoco serán de aplicación aquellas disposiciones contenidas en el presente acuerdo que sean incompatibles con la naturaleza de una relación temporal o contradigan lo establecido en las órdenes de bases, convocatoria y concesión de subvención que les sean de aplicación.*

La justificación de la necesidad y urgencia, expresada en el artículo 19 DOS de la Ley 6/2018, de 3 de julio, viene establecida en el informe emitido por la Sra. Técnica de Medio Ambiente, que constan en el expediente.

El sistema de selección habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Por el perfil que se considera adecuado, es decir, personal con suficiencia en los conocimientos específicos del puesto, así como experiencia sobrada en dicha área para que el periodo de adaptación al puesto sea el más corto posible, el concurso – oposición se considera el sistema selectivo más adecuado.

El contenido de las bases de selección de personal laboral no permanente publicadas en el BORM Nº 192, de fecha 20 de agosto de 1999 y corrección de errores publicada en el BORM Nº 236, de fecha 11 de octubre de

1999, según las cuales la convocatoria de selección de funcionarios interinos o personal laboral temporal se realizará a través de Decreto de Alcaldía, en este caso Concejalía por delegación, que fije el sistema selectivo y todas aquellas características y requisitos que requiera la selección del puesto de trabajo en particular, con respeto en todo caso al contenido de las bases citadas.

Teniendo en cuenta el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

La pertenencia a la bolsa de trabajo solo genera el derecho al llamamiento por el orden establecido en el Decreto aprobatorio de la misma, las contrataciones y nombramientos derivado de dicha bolsa quedarán supeditados a la existencia de crédito adecuado y suficiente, y en caso de estar subvencionado el nombramiento o contratación quedará supeditado al reconocimiento de la obligación o pago de la subvención.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las facultades delegadas por la Alcaldía – Presidencia mediante Decreto Nº 1647/2018, de 18 de mayo, por el presente RESUELVO:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento para la constitución de una bolsa de trabajo de Técnico de Medio Ambiente, en base a lo descrito en la parte expositiva de este Decreto y de conformidad con lo dispuesto en las Bases que han de regir la selección de personal no permanente del Ayuntamiento de las Torres de Cotillas y Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y, en base, al informe emitido por la Sra. Técnica de Medio Ambiente, así como el emitido por la Sra. Secretaría General.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria de selección para constitución de una bolsa de trabajo de Técnico de Medio Ambiente, con el siguiente contenido:

REQUISITOS:

1.- Tener la nacionalidad española, o bien nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea y demás establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

2.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

4.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por

resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5.- Titulación Licenciado o Grado en Ciencias Ambientales / Licenciado o Grado en Biología.

SEGUNDO

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO - OPOSICIÓN:

A) FASE DE OPOSICIÓN (50 PUNTOS)

La fase de oposición constará de un solo ejercicio, en el que se propondrá por el Tribunal Calificador la resolución de dos supuestos prácticos, relacionados con las materias contenidas en el temario anexo. El tiempo máximo para su resolución será de dos horas estableciéndose por el Tribunal antes del inicio del ejercicio la duración exacta de la resolución de los supuestos planteados, en función de su dificultad.

La puntuación máxima del ejercicio es de 50 puntos, será necesario obtener una puntuación mínima de 12,5 puntos en cada supuesto y una puntuación total en el ejercicio de 25 puntos para superar la fase de oposición.

La puntuación máxima de este apartado será de 50 puntos.

B) FASE DE CONCURSO (35 PUNTOS)

B.1.- EXPERIENCIA.

. Experiencia profesional como Técnico de Medioambiente en la Administración Local a 0,15 puntos por mes completo trabajado.

. Experiencia profesional como Técnico de Medioambiente en el resto de Administración Pública a 0,07 puntos por mes completo trabajado.

. Experiencia profesional como Técnico de Medioambiente en la empresa privada a 0,03 puntos por mes completo trabajado. Hasta un máximo de 10 años.

La puntuación máxima será de **20 puntos** para el apartado de experiencia. Se prorratearan los periodos de tiempo inferiores a un año. No se

computarán los periodos de suspensión de empleo y sueldo, ni las excedencias voluntarias por interés particular o por agrupación familiar.

B.2.- CURSOS DE FORMACIÓN O ESPECIALIZACIÓN

Se valorará la participación, solamente como alumno/a, en cursos de formación o perfeccionamiento, excluidos los cursos selectivos de ingreso y ascenso, sobre materias relativas o relacionadas con el puesto de trabajo.

Los cursos de informática, nuevas tecnologías, habilidades sociales e idiomas podrán ser valorados como máximo con 0,5 puntos.

Únicamente se valorarán las acciones formativas organizadas por el Sector Público (según Ley 40/15, de 1 de octubre), Universidades (públicas o privadas), Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales, Instituciones Sindicales, e Instituciones privadas que cuenten con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o Institución de Derecho Público.

No se valorarán los cursos que no guarden relación con las materias establecidas como relacionadas, los cursos pertenecientes a titulaciones académicas, los cursos de doctorado, los derivados de procesos selectivos que sean requisito para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario y las sucesivas ediciones de un mismo curso. No serán valorados los cursos que no vengan cuantificados por horas, y los que se expresen en crédito, deberá el/la interesado/a acreditar, en debida forma, su correspondencia en horas y los que tengan menos de 10 horas.

El baremo aplicable a los cursos de formación o perfeccionamiento es el siguiente:

- Hasta 20 horas: 0,02 puntos por curso.
- De 21 a 40 horas: 0,10 puntos por curso.
- De 41 a 60 horas: 0,30 puntos por curso.
- De 61 a 80 horas: 0,50 puntos por curso.
- De 81 a 250 horas: 0,60 puntos por curso.
- De 251 a 499 horas: 0,70 puntos por curso.
- De 500 en adelante: 0,80 puntos por curso.

La puntuación máxima de este apartado será de **5,00 puntos**.

B.3. ENTREVISTA PERSONAL

Consistirá en una entrevista personal semiestructurada sobre la trayectoria profesional, conocimiento y las actuaciones del programa a desarrollar, así como actitudes y aptitudes para el desempeño del mismo.

La puntuación máxima de esta entrevista será de 10 puntos.

La puntuación total de la fase de concurso es de 35 puntos.

El llamamiento de los aspirantes para realización de las pruebas será único y por el orden establecido en la lista de admitidos y excluidos.

La puntuación total del concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en los apartados anteriores.

Terminada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes, por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y elevará al Sr. Alcalde – Presidente propuesta de bolsa de trabajo por el orden de puntuación que hayan obtenido los aspirantes.

TERCERO.- El Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: D. Bartolomé Gómez Balsalobre, suplente D.^a Ana Cerdá García.

SECRETARIA: D.^a Laura Martínez Pretel, suplente D. Angel Carlos Pérez Ruiz.

VOCALES:

- D. José Manuel Villa Martínez, suplente D. Pascual Campos Vázquez.
- D. José Blas García Guillamón, suplente D.^a Angeles Sandoval Bermúdez.
- D.^a Marina Martínez Menchón, suplente D.^a Judith Gil Grandío.

Se nombra asesor del Tribunal Calificador a D. Ignacio Salinas Escribano.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo el Presidente del mismo, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/15, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la respectiva convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de estas circunstancias.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el referido art. 24 de la Ley 40/15.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la

mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se tuviese conocimiento por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer a la Alcaldesa – Presidenta su exclusión de las pruebas, previa audiencia del interesado.

77

CUARTO.- En la instancia formulada en el modelo que estará en el registro de este Ayuntamiento o sede electrónica, los aspirantes deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base segunda y hacer constar que conocen y aceptan en su totalidad las bases que han de regir la citada convocatoria.

A la instancia, los aspirantes habrán de acompañar la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de los méritos alegados (Fotocopia compulsada de los títulos de los cursos realizados; la acreditación de la experiencia profesional se hará mediante certificación de los servicios prestado por cuenta ajena o relación funcional, o nominas, o contrato de trabajo y vida laboral). Esta documentación no es requisito por lo que no es subsanable.
- Curriculum vitae.
- Declaración jurada de no separación o inhabilitación.
- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia compulsada de la titulación requerida.

QUINTO.- Publíquese el contenido del presente Decreto en el Tablón de anuncios municipal, a fin que durante el plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de un extracto de la convocatoria en el BORM, se presenten las instancias por los interesados, conforme al modelo contenido en las bases publicadas en el BORM.

SEXTO.- Las referidas instancias y restante documentación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SÉPTIMO.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Corporación aprobará la lista de admitidos y excluidos, lo que se hará público en el Tablón de Edictos Municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento, si no se hubiera formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública en el Tablón de Edictos y en la página web



Municipal.

OCTAVO.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

1.- El Tribunal Calificador podrá realizar propuesta de composición de bolsa de trabajo, por el orden de puntuación obtenido, que será aprobada por la Sra. Alcaldesa mediante Resolución.

2.- Una vez aprobada la bolsa de trabajo y publicada en el Tablón de Edictos, entrará en vigor y servirá para cubrir las necesidades de personal ingeniero industrial, que servirá para la sustitución del/la aspirante seleccionado/a en caso de ausencia, así como nombramiento o contratación de nuevo personal según necesidades.

3.- El llamamiento se realizará por notificación, y en caso de urgencia por teléfono, debiendo la/el interesado/a manifestar su conformidad al mismo y presentar la documentación necesaria en este Ayuntamiento en el plazo que se le conceda para tal efecto. Caso de no presentar dicha documentación o conformidad, o caso de no estar interesado y no presentar escrito en el que conste dicha circunstancia, o realizadas dos llamadas telefónicas en días y horas distintas y no responder a las mismas, será excluido definitivamente de la lista de espera.

5.- Los casos en los que se excluirá de la lista de espera:

DEFINITIVA:

- Una vez notificado el llamamiento, no presentar la documentación en el plazo requerido, no presentarse en el puesto de trabajo, o renunciar al contrato formalizado o pendiente de formalizar, así como al nombramiento de funcionario interino, por causas no consideradas como fuerza mayor, Invalidez Total o Absoluta, así como tener la edad máxima de jubilación.
- No contestar a las dos llamadas realizadas por esta Administración.

PROVISIONAL:

Podrá excluirse de la bolsa de trabajo de forma provisional, y en tanto se mantenga la situación que generó la exclusión provisional, por las siguientes causas:

- Por situación de IT, Maternidad, o cualquier enfermedad no invalidante, o periodo de curación.
- Por estar contratado en otra Administración o empresa privada.
- Por enfermedad grave de un familiar que este al cuidado del interesado.
- Cualquier otra discrecionalmente apreciada por el órgano de contratación.

Dichas circunstancias deberá estar debidamente justificada documentalente.

6.- La vigencia de la bolsa de trabajo que se constituya al efecto será

hasta que se proceda a realizar un nuevo procedimiento.

7.- Podrá realizarse una revisión de la bolsa de trabajo una vez al año, debiendo convocarse a los componentes de la misma para que presenten la documentación necesaria para proceder a valorar nuevos méritos, teniendo como baremo el establecido en este Decreto, estableciendo un plazo de 10 días naturales para presentación de la documentación. Finalizado el plazo se reunirá el Tribunal Calificador establecido en la Base Segunda y procederá a valorar los nuevos méritos, una vez valorados se aprobará la bolsa de trabajo con las nuevas puntuaciones mediante Resolución de la Alcaldía que será publicada en el Tablón de Edictos municipal.

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado, en Las Torres de Cotillas, en fecha al margen; de lo que, como Secretaria General, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE.

ANEXO I.

TEMARIO:

1. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
2. Ley 7/85, Ley de Bases de Régimen Local. Competencias municipales. Los Servicios Mínimos obligatorios.
3. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos. Plazo. Solvencia. Objeto. Presupuesto base de licitación y Valor estimado de contrato. Contratos Menores. Expediente de Contratación. Criterios de adjudicación. Condiciones Especiales de Ejecución. Pliego de Clausulas Administrativas y Prescripciones Técnicas. Procedimiento Abierto de contratación.
4. El régimen jurídico del sector público: Principios de la Potestad Sancionadora.
5. Ley 13/2015. Deberes legales de uso, conservación y rehabilitación. Órdenes de ejecución. Planeamiento urbanístico. Tramitación de Planes Parciales.
6. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
7. Integración del cambio climático en el procedimiento de Evaluación Ambiental. Estrategia Mitigación y Adaptación al Cambio Climático de la Región de Murcia. diciembre 2019
8. Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.
9. Decreto 5/2020 de Mitigación del Impacto Económico por COVID-19 en materia de medio ambiente.
10. Fauna y flora de la Región de Murcia. Normativa de protección de fauna y flora silvestre
11. Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
12. Residuos inertes y no peligrosos. Residuos de construcción y demolición. Normativa de aplicación.
13. Contaminación acústica. Evaluación y control del ruido. Instrumentación acústica. Criterios de valoración y medición. Mecanismos de intervención administrativa. Procedimiento sancionador en materia de ruidos
14. Contaminación atmosférica. Normativa aplicable. Obligaciones de las actividades y trámites administrativos
15. Decreto 16/1999, de 22 de Abril, sobre Vertidos de Aguas Residuales Industriales al Alcantarillado. Reglamento Municipal de vertidos al alcantarillado de Las Torres de Cotillas.

16. Ordenanza municipal de residuos de construcción y demolición de Las Torres de Cotillas
17. Ordenanza municipal de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria de Las Torres de Cotillas
18. Reglamento Municipal de vertidos al alcantarillado de Las Torres de Cotillas.
19. El planeamiento municipal en Las Torres de Cotillas. Plan General Municipal de Ordenación de Las Torres de Cotillas. Régimen del suelo no urbanizable y Normas de protección medioambiental y del Patrimonio Natural del PGMO de Las Torres de Cotillas
20. Plan de Acción y Mitigación al cambio climático de Las Torres de Cotillas (PACES).

